FGE
Fiscalía General del Estado
Gobierno del Estado de Chiapas

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DESPACHO DEL C. FISCAL

GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Circular número FGE/ 029 /2018

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Octubre 26 de 2018

CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES DE DISTRITO, FISCALES DE MATERIA, COORDINADORES, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES, JEFES DE UNIDAD Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- Resulta imprescindible fortalecer y actualizar los mecanismos de investigación ministerial para otorgar confianza y certeza jurídica a la ciudadanía, por ende, la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía de Homicidio y Feminicidio, expide la ***Guía Práctica para la Investigación de los delitos de Homicidio y Feminicidio*** que deberá ejecutar el personal sustantivo de este organismo, con la finalidad de garantizar los principios que rigen el Sistema Penal Acusatorio.

La Guía integra diversos rubros de actuación relacionados a la etapa de investigación, intervención del primer respondiente, lugar de investigación, derechos de la víctima e imputado, judicialización, entre otros temas relevantes.

SEGUNDO.- Al respecto, se instruye al personal sustantivo de este organismo coordinarse con el Titular de la Fiscalía de Homicidio y Feminicidio para la debida aplicación de la Guía Práctica para garantizar la eficiencia en su operatividad.

TERCERO.- La Guía Práctica para la Investigación de los delitos de Homicidio y Feminicidio de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, se localiza en la Pagina Web de esta Fiscalía General del Estado en el Menú: "Marco Jurídico/Otros documentos normativos".

CUARTO.- Se instruye a los titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Todo lo anterior deberán hacerlo del conocimiento a sus subalternos para el debido cumplimiento.

Sin otro particular hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Guía Práctica para la Investigación de los Delitos de Homicidio y Feminicidio.

Datos de la Carpeta de Investigación:

Estatus		Fecha Revisión:	
			Iniciada ☐ Radicada ☐
Número de Carpeta de Investigación :		Fecha Inicio:	
		Fecha Radicación:	
Causa Penal:		Juzgado:	
Número de Víctimas:		Lugar de Investigación:	
Sexo de la(s) Victima (s):		Ministerio Público Investigador:	
Nombre de la(s) Victima (s)			
Nombre del Victimario (s)			

Etapas de la Investigación:

Etapa de Investigación.

- ***Ministerio Público***: Director y Asesor Jurídico. Ejercita la conducción y mando de la investigación en colaboración con la policía orientando para la búsqueda y localización de indicios/evidencias. 3º Fracción IX, 127, 131 C.N.N.P.
- ***Policía:*** Participa como Primer Respondiente en el lugar de hechos/hallazgo, detenciones en flagrancias, a solicitud del MP, para la realización de actos de investigación. 3º Fracción XI, 132 C.N.N.P.
- ***Servicios Periciales:*** Emiten las conclusiones técnicas- científicas dentro de la investigación. 267, 272, 273,368 y 369 C.N.P.P.

Etapa Intermedia

- ***Ministerio Público:*** Asume el rol de procurador de Justicia, determina en base a lo obtenido en la investigación si formula acusación o no. 3º Fracc IX, 131 Fracc XX, 334, 345 C.N.P.P
- ***Policía de Investigación:*** Asume el rol de Asesor Probatorio del M.P. El Primer Respondiente no tiene participación. 132 C.N.P.P.

Etapa de Juicio

- ***Ministerio Público:*** litigante en juicio, comparece ante el Tribunal de Enjuiciamiento a sostener su acusación. 3º Fracción IX, 348 C.N.N.P.
- ***Policía:*** Rol de testigos (Investigación y Primer Respondiente). 371 Párrafo Tercero, 372 C.N.N.P.
- ***Peritos***: Rol de testigos. 371 Párrafo Tercero, 372 C.N.N.P

Actuaciones de investigación a practicar en Carpetas de Investigación. 217 CNPP

Marcar (✓) la opción que corresponda a cada una de las diligencias, actos de investigación, técnicas de investigación, etc., que mínimamente se considera deberán realizarse en cada etapa, señalando si fue o no realizada, o si debido a la particularidad del caso no aplique su realización.

Las diligencias descritas a continuación son enunciativas mas no limitativas, correspondiendo a la particularidad de cada Carpeta de Investigación, deberá, a juicio del titular de la investigación, ampliar la práctica de otros actos de investigación que podrían no encontrarse contemplados en la presente.

1. Investigación Inicial (Aplicable en los supuestos descritos en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4)

Solicitados por Policía Investigador y/o Ministerio Público. 211 Fracción I, inciso a) CNPP.

Formas de Inicio de la Investigación.

	Folios	No.
• 1. Registro de Denuncia. 221, 223 CNPP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• 1.1. Llamada de emergencia (Radio Operador) 211 Párrafo Segundo CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• 1.2 Denuncia directa del Primer Respondiente. 211 CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• 1.3 Denuncia Ministerial/Policía Investigador. Circular FGE/021/2017 - 24 de Julio de 2017 - Registros De Atención Y Carpetas De Investigación. 225 CNPP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• 1.4 Otro: (Denuncia Anonima-Llamada Anonima) 211 Fracción I CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• 1.5 Flagrancia 146-147 CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

1.1, 1.2, 1.3 y 1.4. Intervención del primer Respondiente sin detenido.

• **Intervención del Primer Respondiente** [1] 21 Párrafos Noveno y Decimo CPEUM. 1; 19; 41 fracciones II y III; 43; 77 fracciones V, VI, y IX; 112, 113, 114, 115 y 116 LGSNSP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• **Informe Policial Homologado** [2]. 21 Párrafos Noveno y Decimo CPEUM, 132 fracción XIV CNPP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Registrar los datos de identificación del Primer Respondiente.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Registrar correctamente fecha y hora de conocimiento del hecho.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Registrar correctamente fecha y hora de arribo al lugar, así como dirección y referencias del mismo.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Tras el arribo al lugar de intervención, identificar los posibles riesgos, en caso de ser necesario requerir el apoyo de Bomberos, Paramédicos, Protección Civil, etc., dejando constancia de la fecha y hora de la solicitud.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Realizar acciones para la preservación del lugar de intervención: Acordonamiento, vigilancia perimetral, etc. Señalar fecha y hora.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Registrar fecha y hora del arribo de personal de auxilio, así como pericial al lugar de intervención.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Realizar narración clara de los hechos, precisando intervinientes, nombres, lugares, fechas de manera cronológica.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Notificación al Ministerio Publico tras verificación del hecho, registrar fecha y hora. 132 CNPP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Inicio de Carpeta de Investigación (SIJE). 211, 212 CNPP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ● Requerir Intervención de Servicios Periciales. (Ir a punto 2).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Formato de Entrega – Recepción del lugar de intervención.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Entrega del IPH al Ministerio Público Investigador.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ MP deberá corroborar que los datos vertidos en el IPH sean correctos.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ MP deberá verificar que al IPH se hayan agregado los anexos correspondientes y que estos se encuentren debidamente requisitados (referidos en Guía Nacional de Cadena de Custodia, Protocolo de Primer Respondiente, Protocolo de Policía con Capacidades para Procesar).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

1.5 Intervención del Primer Respondiente en casos de flagrancia.

		☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
•	Detención. 16 Párrafos Quinto al Séptimo CPEUM. 146-151 CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
•	Persona detenida al momento de cometer un delito.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
•	Persona detenida Inmediatamente después de cometer un delito. (Persona sorprendida al cometer el delito y perseguido material e ininterrumpidamente /Señalado por la víctima, ofendido, testigo presencial o quien interviniera conjuntamente en la comisión del delito o se cuente con información o indicios que presuman fundadamente que intervino en el)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
•	Intervención del Primer Respondiente. 21 Párrafos Noveno y Decimo CPEUM. 1; 19; 41 fracciones II y III; 43; 77 fracciones V, VI, y IX; 112, 113, 114, 115 y 116 LGSNSP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
•	Informe Policial Homologado. 21 Párrafos Noveno y Decimo CPEUM, 132 fracción XIV CNPP. El informe deberá contar con las características señaladas en el apartado de los puntos 1.1-1.4	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Verificación de la flagrancia por escrito fundado y motivado. 149 CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Determinación de caso urgente. 150 CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Verificación de elementos suficientes para determinación de caso urgente.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Solicitud de Audiencia de Control de Detención. 16, 21 CPEUM. 92 CPEChis. 145 Segundo parráfo, 307, 308, 309, 311 y 313 del CNPP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Audiencia de Imputación/Vinculación.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

1.5.1. Derechos del detenido.			
•	Lectura de derechos al momento de la detención.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
•	Se le informará del porque de la detención.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Designación de Defensor público o particular.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Entrevista Previa con su defensor.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Acceso a los registros de la investigación.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

2. Diligencias en la Investigación Inicial. (Las diligencias del Punto 2 y sus sub puntos, serán realizadas a solicitud del Policía de Primer Respondiente, Policía Investigador o en su caso Ministerio Público Investigador, conforme a los artículos 16 y 21 de la Constitución Federal, 92 de la Constitución Local, 1, 2, 6, 10, 11, 127, 128, 130, 131, 132, 212, 213, 214, 227, 228, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 77, 79 fracción XI, 82, 83 y 84 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Acuerdo PGJE/002/2016, de fecha 18 de Mayo del 2016, signado por el entonces C. Procurador de Justicia del Estado de Chiapas); Acuerdo A/009/15 emitido el 15 de Febrero del año 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

2.1 Lugar de Investigación.			
◊	Dictamen de Criminalística de campo.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊	Determinación de la tipología del lugar de investigación/intervención (Lugar del hecho, del hallazgo, distinto o de conexión).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Búsqueda de indicios (objetos fisicos, biológicos, lofoscopicos, elementos filamentosos)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊	Dictamen de Fotografía (Tomas panorámicas, plano general, plano medio, acercamientos haciendo uso de identificadores, señaladores y testigos métricos). Solicitud en formato digital.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊	Planimetría/Croquis Ilustrativo del lugar (Señale ubicación de los indicios en el lugar de intervención)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊	Aplicación de luminol en el área de investigación.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
•	Inspección en el lugar a fin de determinar medio comisivo del hecho delictuoso, para establecer diligencias especiales a realizar según causa de muerte (Ir a Punto 3).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Proceder al aseguramiento formal de indicios, elementos y objetos relacionados a la indagatoria ante la Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
•	Realizar entrevistas de testigos presenciales o quienes se encuentren en el lugar (Toda entrevista deberá contar con los datos del testigo, recabar su firma o huellas, así como copia de la identificación del aludido, ante la negativa deberá hacerse constar el motivo).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

•	Dictamen de Avalúo.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
•	Identificación vehicular.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A

2.2 Cuerpo de la Victima.				
◊	Determinar diligencias especiales a realizar según causa de muerte (Ir a Punto 3).	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Levantamiento de Cadáver y traslado al SEMEFO.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Necropsia (Determinación del tiempo estimado de la muerte).	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Solicitud de dictamen Toxicológico y Toxicoetílico.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Inspección Médico Forense (Debido a usos y costumbres)	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Dictamen de Estomatología Forense (Obtención de placa dental de la víctima, identificación de arcadas dentales en anatomía de víctima, fotografía).	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Extracción de muestras biológicas (Sangre, Jugo Gástrico, tejido óseo)	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Barrido de uñas a la víctima.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Toma de Ficha decadactilar, palmar y dorsal a la víctima.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
Δ	Identificación del Cadáver por parte de familiares.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Dictamen de Integridad Física.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A

2.2.1. Muerte de Mujer. Acuerdo PGJE/009/2012,de fecha 20 de Agosto del 2012.				
Δ● ◊	Tratándose la víctima de una mujer, deberán realizar investigaciones con perspectiva de género, a fin de establecer si se trata de un **Feminicidio** (Muertes violentas de mujeres que denotan una motivación especial o un contexto que se funda en una cultura de violencia y discriminación por razones de género) o del **Homicidio Doloso de una Mujer**.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
Δ● ◊	Deberán observarse los Protocolos y Guías Nacionales, Acuerdos y protocolos Nacionales de investigación de muertes de mujer, así como los de observancia interna.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
•	Realizar una inspección minuciosa en el lugar de intervención, a fin de determinar hallazgos preliminares que permitan identificar factores tales como la discriminación, el odio hacia la mujer o razones de género como el móvil del hecho.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
Feminicidio.		☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Necropsia de ley.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Identificar la causa de muerte (Conducta que causo la muerte, ir al **Punto 3**).	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Identificar todas y cada una de las lesiones que presente la víctima en su anatomía (énfasis en lesiones de tipo sexual).	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Registrar cada una de las lesiones encontradas a través de la emisión del Dictamen Médico, así como mediante la toma de placas fotográficas, con calidad idónea, debiendo ser descritas de manera correcta y ordenada.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Establecer temporalidad de producción de las lesiones (ante mortem – post mortem)	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Búsqueda de elementos biológicos (Vellos, cabellos, sustancias biológicas, etc.) en anatomía de la victima (Cavidad oral, vaginal, anal, región del tórax, abdomen, etc.).	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
•◇	Remisión de muestras obtenidas al Departamento de Genética Forense.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Determinación del perfil genético de las muestras obtenidas.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
◊	Confrontación entre las muestras, perfil genético de la víctima y demás muestras existentes en la investigación, siendo el caso con muestras del probable (**Punto 4**).	SI	NO	N/A
Δ●	Realizar actos de investigación tendientes a acreditar las razones de género establecidas en el Numeral 164 Bis del Código Penal de Chiapas.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
Δ●	I. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, conyugal, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho. 131 Y 132 CNPP.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
•	Entrevistas a testigos, familiares de la víctima que acrediten la existencia de la relación entre víctima y victimario.	☐ SI	☐ NO	☐ N/A
•	Solicitud al Registro Civil del atestado de Matrimonio, constancia de	☐ SI	☐ NO	☐ N/A

concubinato (en caso de existir) o actas de nacimiento de hijas (os) procreados entre la víctima y el victimario.		
Δ● II. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad. 131 Y 132 CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Requerir información a la empresa, dependencia, lugar de trabajo o centro de estudios de la víctima y del victimario.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ● III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo. 131 Y 132 CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ● IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones previas o posteriores a la privación de la vida. 131 Y 132 CNPP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Entrevistas a testigos y familiares de la víctima.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Acreditar la presencia de signos de agresión en la anatomía de la victima a través de la necropsia de ley, croquis anatómico de lesiones y fotografías que permitan su ilustración.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ● V. Existan datos o antecedentes que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones de cualquier tipo del sujeto activo en contra de la víctima. 131 Y 132 CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Entrevistas a testigos, solicitud de A.P., R.A, y C.I.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Solicitud de antecedentes penales a la Subsecretaria de Ejecución de Sanciones Penales.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ● VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en lugar público. 131 Y 132 CNPP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ● VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de su vida. 131 Y 132 CNPP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Constatar a través de actos de investigación los factores de género que incidieron en la motivación del agresor para cometer el hecho.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Evaluar el lugar de la investigación.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Resultado de la conducta.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• El impacto en la victima (anterior al hecho, así como tras su hallazgo).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Repercusiones en el agresor (lo que obtuvo tras consumado el hecho).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Situación de riesgo o vulnerabilidad de la víctima al momento de su muerte (económica, cultural, etaria, racial).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Desigualdad de poder existente entre la víctima y el victimario.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ● Solicitar dictámenes criminológicos, antropológicos, etc. Tanto de la víctima como del victimario (**Punto 4),** en los que deberán considerarse cuatro niveles: Individual, Relacional, Comunitario y Social, a fin de establecer las razones de género que lo han llevado a cometer el hecho, como el aspecto cultural e intercultural en torno a su conducta. 131 Y 132 CNPP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ● Solicitud de dictamen antropológico, victimologico o cultural de la víctima.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

2.2.2. Derechos de la víctima.		
Δ Oficio de Atención integral a víctimas y familiares de la víctima, estudio victimologico, por parte de la Fiscalía de Derechos Humanos.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Designación de Asesor jurídico.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

2.3 Actos de Investigación.		
Δ Oficio de Investigación a la Policía (Modus vivendi víctima, familiares, identificación de testigos, establecer líneas de investigación). 16 Párrafo Primero y 21 Párrafos Primero y Noveno CPEUM, 92 CONSTITUCIÓN LOCAL, 1, 2, 3, 40 Fracciones XI, XII, XIII y XIX, 41 Fracción II y III de la LGSNSP, 1, 2, 16, 127, 128, 129, 131 III, IV, VII, 132 y 217 CNPP, 5 fracción VII, 57, 58, 77 Fracción I, 78, 79, 81 LOFGE, 101, 102, 104 Fracción I y II RLOFGE.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Entrevistas a testigos (Presenciales/ Aquellos que puedan aportar datos para la identidad del victimario), circulo social de la víctima y del probable (familiares, amistades, compañeros de trabajo/estudio). 132 FRACCIÓN X CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Oficio a instancias de seguridad pública para medidas de seguridad (vigilancia	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

	fija/móvil) de víctimas directas o indirectas.		
◊	Confrontación de muestras biológicas recabadas en la investigación.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊	Retratos Hablados.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Diligencia de Identificación a través de Fotografías. 279 CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ●	Verificar trazabilidad de Cadenas de custodia de indicios, elementos y objetos relacionados a la indagatoria.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Proceder al aseguramiento formal de indicios, elementos y objetos relacionados a la indagatoria ante la Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

2.4 Video Vigilancia.		
• Inspección Policial de los alrededores del lugar de la investigación para la ubicación de cámaras de video vigilancia.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Solicitud de videograbaciones de cámaras de vigilancia públicas y privadas.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Solicitud de acceso a domicilios y comercios con cámaras de vigilancia privada para extracción de videograbaciones.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Inspección de las videograbaciones obtenidas.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

2.5 Judicialización.		
Δ Solicitud de Orden de Aprehensión. 16 y 21 CPEUM; 92 CONSTITUCIÓN LOCAL; 145 segundo párrafo, 307, 309, 311 y 313 CNPP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Oficio para cumplimentar Orden de aprehensión. 16 y 21 CPEUM; 131, 132 Fracc. I AL XV CNPP. 5, 73 II, 77 Fracc. I, 78, 79, 80, 81 LOFGE; 70, 71, 77, 101, 102 y 103 Fracc. VII RLOFGE.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ● Oficiar a fuentes de información (Proveedores de Servicios básicos, tiendas departamentales, aerolíneas, empresas de transporte) a fin de obtener direcciones y/o probable lugar de residencia en donde el victimario pueda ser localizado. 131 O 132 Fracc. XI.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Solicitar Colaboración con los 31 Estados de la República a fin de requerir la búsqueda del probable.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Solicitar colaboración a través de las agregadurías de la PGR para la publicación de ficha roja de búsqueda del probable.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Aseguramiento del Probable.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Puesta a Disposicion del Organo Jurisdiccional	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Solicitud de Audiencia Inicial. 16 y 21 CPEUM; 92 CONSTITUCIÓN LOCAL; 145 Segundo Párrafo, 307, 309, 311 y 313 CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Audiencia de Imputación/Vinculación. 16 y 21 CPEUM; 92 CONSTITUCIÓN LOCAL; 145 Segundo Párrafo, 307, 309, 311 y 313 CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Solicitud de Medidas Cautelares. 19 Párrafo Segundo CPEUM, 153, 154, **155** y 156, 165 y 167 CNPP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Solicitud de tiempo de Investigación Complementaria. (Pasar a punto 5). 16 Párrafo Primero, 19 Párrafo Segundo, 20 b) IX, 21 Párrafos Primero y Noveno CPEUM; 92 CONSTITUCIÓN LOCAL. 105 Párrafo Segundo In fine, **322** CNPP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Cierre de Investigación / investigacipon complementaria. (Pasar a punto 4). 16 Párrafo Primero, 19 Párrafo Quinto, 20 a) Fracc. I, V, b) IV, V, VI, c) Fracc. II, IV, VII, 21 Párrafos Primero y Noveno CPEUM; 92 CONSTITUCIÓN LOCAL. 105 Párrafo Segundo, 211 Fracc. I inciso b), 213, 321 Párrafo Segundo, 323 CNPP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Solicitud de Prórroga de Plazo de Investigación complementaria.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

Folio

2.6 Investigación Complementaria.		
Δ Oficio de investigación a la Policía.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Sustentar de manera clara, precisa, circunstancial y especifica la existencia del hecho delictivo.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Recabar datos de prueba que acrediten la autoría o participación del imputado.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

• Actos de investigación que sustenten el monto de la reparación del daño.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Individualización del imputado y de la víctima.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Establecer datos de Prueba que sustenten la reparación del daño.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Establecer la identidad de las victimas indirectas para la reparación del daño.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Allegarse de datos que permitan establecer el tipo de pena que deberá ser impuesta al imputado.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Siendo el caso, deberá acreditarse el parentesco entre victimario y victima(s) indirecta(s), a fin de que en el momento oportuno, además de la pena, se solicite la pérdida de derechos con respecto a la víctima.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Establecer identidad de evidencia material para decretar su decomiso o destrucción Realizar actos de investigación a fin de obtener datos de prueba que permitan individualizar la pena del imputado conforme a lo establecido en el Art. 71 del C.P. del Estado.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

3. Diligencias a realizar según la causa de muerte.

	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
3.1. Arma de fuego. (Dictámenes a solicitar por parte del Policía Investigador)		
◊ Rodisonato de Sodio (región dorsal, palmar, etc.)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Prueba de Walker/Harrison (Telas, ropa victima/victimario, establecer distancia de disparo.)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Prueba de Lunge o Griess (determinar si el arma fue disparada recientemente).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Balística- Identificación de elementos balísticos. Arma: Tipo, Marca, calibre, modelo, serie, país de origen, especificaciones técnicas. Prueba de disparo para confrontación de elementos testigo y aquellos que obren en la indagatoria (problema).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Balística- Identificación de elementos balísticos casquillos. Marca, calibre, tipo huellas de la aguja percutora, microrayado cierre de recamara y eyector, arma que puede percutirlo.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Balística- Identificación de elementos balísticos Proyectil. Tipo, estriado, (número, dirección, ancho/distancia entre las mismas)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Balística confrontación con elementos balísticos asociados a la indagatoria.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Balística confrontación con elementos resguardados en Ibis Trax 3D	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Búsqueda de elementos lofoscopicos en arma y confrontación en Sistema AFIS.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Croquis Anatómico de Lesiones (establecer distancia con que fueron producidas).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Mecánica de hechos, posición victima-victimario. Trayecto – Trayectoria. Numero intervinientes.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Deberá darse vista a la SEDENA cuando se cuente con armas de fuego.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
3.2. Arma Blanca (Dictámenes a solicitar por parte del Policía Investigador)		
◊ Identificación del arma (características, fotografías)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Dictamen de Genética Forense – confrontación (recabar muestras en arma)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Dictamen de Mecánica de hechos, posición victima-victimario.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Croquis Anatómico de lesiones (Localización, cantidad, características, tipo de arma que las produce, etc.)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Búsqueda de elementos lofoscopicos en arma y confrontación en Sistema AFIS.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
3.3. Estrangulamiento/Asfixia Mecánica (Dictámenes a solicitar por parte del Policía Investigador)		
◊ Croquis Anatómico de lesiones.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Análisis Necropsia Medico Legal (Huellas del medio constrictor en región del cuello, lesión de arteria carótida/Anoxia cerebral, lengua y faringe oclusiva, compresión de vasos en cuello, etc.)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Identificación del medio constrictor (Fotografía/Características).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
3.4. Ahogamiento. (Dictámenes a solicitar por parte del Policía Investigador)		
◊ Dictamen médico forense (realizar las diligencias correspondientes para determinar que esta sea la causa de muerte)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Croquis Anatómico de Lesiones (establecer que la causa de muerte se deba al ahogamiento y no a una cuestión externa)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
3.5. Muerte probable en incendio / Quemaduras (Dictámenes a solicitar por parte del Policía Investigador)		
◊ Dictamen médico forense (realizar las diligencias correspondientes para determinar que esta sea la causa de muerte).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Croquis Anatómico de Lesiones (establecer que esta sea la causa de muerte y no un medio para ocultar la causa real del deceso, así mismo deberán establecerse cada una de las lesiones que presente la víctima y el medio comisivo para su producción, se deberá además precisar, la parte de la anatomía de la victima que tuviera el primer contacto con el fuego para establecer cómo se produjeron las quemaduras en el cuerpo de la víctima (parte superior o inferior de la anatomía de la victima)).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Determinación del riesgo para el ingreso.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Dictamen de causalidad de incendios y explosivos (Determinar causa del incendio y como fue producido).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Análisis químico de sustancias, elementos encontrados en el lugar, determinar causa del incendio/explosión).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Criminalística de campo (se deberá asentar el ingreso o modificación del lugar por parte de autoridades que auxilien).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
3.6. Intoxicación (Dictámenes a solicitar por parte del Policía Investigador)		
◊ Dictamen médico Forense (recabar muestras para estudio)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Solicitud de estudio de Química Analítica (espectroscopia de absorción atómica ó la cromatografía de gases acoplado a espectrofotometría de masas) para determinación de anfetamina; analgésicos; antidepresores (demás fármacos); narcóticos; metanol; fenotiazinas; isopropanol (alcohol antiséptico) ; Detección sistemática o examen para el consumo de drogas; examen de alcohol en la sangre.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Solicitud de estudio de Examen Toxicológico (espectroscopia de absorción atómica ó la cromatografía de gases acoplado a espectrofotometría de masas) para determinación de anfetamina; analgésicos; antidepresores.; narcóticos; metanol; fenotiazinas; isopropanol (alcohol antiséptico); Detección sistemática o examen para el consumo de drogas; examen de alcohol en la sangre.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

4. Actos de Investigación que requieren Control Judicial. (Art. 252 CNPP)

La Policía deberá practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público (217 CNPP), en los casos en los que se requiera autorización judicial, será requerida por conducto del Ministerio Publico al Órgano jurisdiccional para su autorización (131 Fracción X y 132 Fracción VII CNPP).

4.1. Exhumación de cadáveres. 16 y 21 Párrafo Primero y Noveno CPEUM; 92 CONSTITUCIÓN LOCAL; 1, 2, 20 fracción I, 127, 131 Fracción X, 212, 214, **252 fracción I** CNPP; 350 Bis y 350 bis 2 LGS; 5 Fracción I, a), 77, 79 Fracc. XI, 82, 83 y 84 LOFGE; 70, 71 y 72 RLOFGE.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Informe Policial que establezca ubicación del lugar de la exhumación.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

Δ Solicitud al Juez de Control para la realización de exhumación.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Solicitud de Permiso Sanitario a Secretaria de Salud para realización de Exhumación.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Oficiar a Protección Civil, Policía Municipal y Autoridades Municipales para la realización.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Criminalística de Campo en el lugar.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Dictamen Médico Forense.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊		

5.2. Órdenes de cateo. 16 y 21 Párrafo Primero y Decimo CPEUM; 92 CONSTITUCIÓN LOCAL; 127, 128, 129, 131 Fracc. III y X, 132 Fracc. VII y IX, 212, 213, 217, **252 Fracc. II**, 267, 282, 285 y 288 Párrafo Quinto CNPP; 5 fracción I, inciso a), 77, 79 fracción XI, 82, 83 y 84 LOFGE; 70, 71 y 72 RLOFGE.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Informe Policial ubicación y delimitación concreta del bien inmueble (domicilio, negociación, etc.) a catear, así como individualización del propietario.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Solicitud al Juez de Control de la Orden de Cateo, especificando el personal ministerial y pericial que intervendrá en la diligencia en cuestión, así como señalando los indicios a localizar).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Criminalística de campo en el lugar de intervención.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Notificar al abogado de la defensa de la realización de la diligencia.		
Δ Solicitud a Instituciones Policiales que brinden seguridad al personal durante la realización del acto de investigación.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Solicitud a Instituciones Policiales para el resguardo y custodia del bien inmueble.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Realización de Cateo, redacción del Acta de Cateo.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Aseguramiento y puesta a disposición de la Dirección de Bienes Asegurados Abandonados y Decomisados del lugar de intervención.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Informe al Juez de la ejecución del cateo, así como de lo encontrado en el lugar.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

5.3. Solicitud de Intervención de comunicaciones privadas y correspondencia. 16 y 21 párrafo Primero y Noveno CPEUM; 1, 2, 15, 20 Fracc. I, 127, 128, 131 Fracc. X, 212, 214, **252 Fracc. III** y ***291 o 303*** CNPP. Acuerdo General 3/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; Acuerdo número FGE/006/2017, de fecha de fecha 05 de Julio de 2017, emitido por el Fiscal General del Estado; 189 y 190 LFTyR.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Indagar respecto a los números telefónicos asociados a la víctima y probable responsable, así como las compañías telefónicas a las que pertenezcan y los nombres de los propietarios de las líneas.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Establecer la geolocalización de antenas de telefonía cercanas al lugar de investigación.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Realizar la solicitud a las Fiscalías autorizadas para el Requerimiento de intervenciones de comunicaciones privadas (Datos Conservados de línea telefónica especifica, Informe sobre antena de servicio telefónico en zona especifica)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Una vez autorizado por el Juez, remitir los resultados al Área de Inteligencia a fin de que se realice el análisis y la construcción de la red de vínculos correspondiente a los números telefónicos relacionados con la investigación. (Anteproyecto y Dictamen Técnico.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

5.4. Solicitud de toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros análogos (cuando la persona requerida, excepto la víctima u ofendido, se niegue a proporcionar la misma). 16 y 21 párrafo Primero y Decimo Primero CPEUM; 82 CONSTITUCIÓN LOCAL; 127, 128, 129, 131 Fracc. III y X, 132 Fracc. VII y IX, 212, 213, 217, **252 Fracc. IV**, 252 Párrafo Primero, Fracc. IV, parte in fine, 270, 266, 267, 282, 285 y 288 Párrafo Quinto CNPP; 5 Fracc. I, inciso a), 77, 79 fracc. XI, 82, 83 y 84 LOFGE; 70, 71 y 72 RLOFGE.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

Δ Realizar la solicitud al órgano Jurisdiccional.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Una vez autorizado, requerir la intervención de Servicios Periciales.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Notificar al abogado de la defensa de la realización de la diligencia.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Realizar la Solicitud al Departamento de Genética Forense para la extracción de muestra biológica al imputado, a fin de identificar el perfil genético.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Realizar la solicitud para la comparación entre la muestra obtenida y las muestras obtenidas a lo largo de la investigación a fin de identificar coincidencias.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

5.5. Reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquélla se niegue a ser examinada. 16 y 21 párrafo Primero y Decimo Primero CPEUM; 82 CONSTITUCIÓN LOCAL; 127, 128, 129, 131 Fracc. III y X, 132 Fracc. VII y IX, 212, 213, 217, **252 Fracc. IV**, 252 Párrafo Primero, Fracc. IV, parte in fine, 270, 266, 267, 282, 285 y 288 Párrafo Quinto CNPP; 5 Fracc. I, inciso a), 77, 79 fracc. XI, 82, 83 y 84 LOFGE; 70, 71 y 72 RLOFGE.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Realizar la solicitud al órgano Jurisdiccional.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Una vez autorizado, requerir la intervención de Servicios Periciales.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Notificar al abogado de la defensa de la realización de la diligencia.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
• Requerir el examen físico de la persona.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Perito Médico deberá realizar la inspección anatómica de la persona a fin de localizar huellas de lucha o forcejeo.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ En el caso de ser localizados huellas de mordidas, el Perito en Odontología deberá documentar cada uno de estas, a fin de realizar comparativos con la víctima.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

5.6. Otros: 16 y 21 CPEUM; 92 CONSTITUCIÓN LOCAL; 131 Fracc. I, III, VII y XXIII, 227, 228, 272, 368 y 369 CNPP; 77, 79 Fracc. XI, 82, 83, 84 y **85** LOFGE; 70, 71, 72, 106, 107, 108 y 109 RLOFGE.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Dictamen Criminológico realizado al victimario.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ En el caso de HDM o Feminicidio deberá realizarse a fin de determinar la existencia o no factores de género que incidieran en la realización del hecho, considerando el lugar del hecho/hallazgo, lesiones en la victima, resultado de la conducta, las repercusiones en el agresor (recompensa, beneficio), situación de riesgo de la víctima, antecedentes de violencia entre victimario y víctima, existencia previa de relación entre estos, etc.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Dictamen de Credibilidad al victimario.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Dictamen de grado de peligrosidad.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
◊ Dictamen Antropológico al victimario (En el caso de personas que pertenezcan a algún grupo indígena, practicado a fin de identificar sus usos y costumbres, aspectos culturales e interculturales, etc.)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

4. Etapa Intermedia.

Folio		
Δ Desistimiento con objeto de sobreseimiento. 21 CPEUM; 92 CONSTITUCIÓN LOCAL; 127, 131, 144, 327 CNPP; 1, 5 Fracc. XVI, 13 Fracc. VII, 14 Fracc. VII, 73 Fracc. III LOFGR. Acuerdo PGJE/012/2015, de fecha 14 de Agosto de 2015.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Cierre de plazo de Investigación.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ Presentación de la Acusación (Plazo de 15 días posteriores al cierre de investigación). 21 CPEUM; 92 CONSTITUCIÓN LOCAL; 324 Fracc. III, 334, 335, 336, 337 y 338 del CNPP; 1, 5 Fracc. XVI, 13 Fracc. VII, 14 Fracc. VII, 73 Fracc. III LOFGR. Acuerdo PGJE/012/2015, de fecha 14 de Agosto de 2015.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

Δ	En el supuesto de varios imputados, tomar en consideración los recursos interpuestos o Juicios de Amparo iniciados.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Separación o Acumulación de Acusaciones.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Descubrimiento Probatorio.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Se deberá correr traslado a la defensa de todas las evidencias materiales afectas a la investigación, dejando constancia de ello.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Notificación de Auto de Apertura a Juicio Oral. 347 CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Corroborar la información del auto de apertura, en caso de detectar irregularidades contrarias a lo señalado en la audiencia intermedia interponer el recurso de revisión (Verificar que los medios de prueba, acuerdos probatorios, medios audiovisuales a reproducir en audiencia y medios para la reparación del daño se encuentren señalados en dicho auto)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Apertura de Juicio Oral.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

6. Juicio Oral.

	Folio		
Δ	Oficio a Policía Investigadora (Localice testigos, peritos y demás participantes de la audiencia).	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Acercamiento a los testigos a fin de sensibilizarlos y trazar estrategias para el desfile probatorio a través de la Teoría del Caso.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Realización de cuestionarios individuales para cada uno de los testigos, con las preguntas y respuestas relacionadas al hecho.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Realizar preguntas específicas a fin de que a través del testigo, sea introducida en Audiencia la evidencia material, documental o audiovisual.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Redacción y Estructuración de Alegatos.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Notificar de fecha de celebración de Audiencia de Juicio Oral a Testigos, Peritos y demás participantes.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Requerirle a los Peritos acudan a la Audiencia con identificación y documentación original que acredite su experticia (Cedulas, títulos, etc.), así como con el material idóneo para la apertura de evidencia, etc.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Apertura de Audiencia.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Interrogatorios en Audiencia	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Alegatos de Clausura.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Fallo del Juez. 401 CNPP	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Determinar los medios de prueba para la individualización de la sanción y reparación del daño. 408 y 409 CNPP.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Audiencia de individualización de la pena.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Lectura de Sentencia.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

7. Ejecución de Pena.

Δ	Pago de reparación del daño a victima directa o indirecta.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Identificar a los beneficiarios.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Agotar mecanismos para el pago de la reparación del daño.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

8. Formalidades en la integración de la Carpeta de Investigación.

Δ	Las constancias que integran la carpeta de investigación se encuentran debidamente foliadas.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Las constancias que integran la carpeta de investigación se encuentran entre-selladas.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Las constancias que integran la carpeta de investigación se encuentran en buen estado (No presentan enmendaduras o tachaduras que imposibiliten la correcta visualización del contenido)	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	
Δ	Corroborar que en la Carpeta de Investigación no deberá encontrarse glosada cadena de custodia alguno o indicios afectos a la indagatoria.	☐ SI ☐ NO ☐ N/A	

Ministerio Publico a cargo de la indagatoria	Secretario (a)	Comandante, Jefe de Grupo o Agente de la Policía.

Simbología:

- Δ Actuaciones realizadas por el Ministerio Público.
- ○ Actuaciones realizadas por Policías.
- ◇ Actuaciones realizadas por Peritos.

Abreviaturas:

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CNPP: Código Nacional de Procedimientos Penales.
LGS: Ley General de Salud.
LGSNSP: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
LOFGE: Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
RLOFGE: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Reviso.

Subdirector de Fiscalía de Distrito o Materia.

1. El sustento legal del proceder de todos y cada uno de los Protocolos de Actuación devienen del **Acuerdo 04/XXXVIII/15**. Protocolos de actuación en el marco de la implementación del sistema de justicia penal acusatorio mediante el cual se aprueban el **Protocolo Nacional de Primer Respondiente** con los anexos de **Informe Policial Homologado, Cartilla de Derechos y Mapa del Procedimiento**; asimismo, aprueba el **Protocolo Nacional de Seguridad en Salas presentado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal**; ambos como instrumentos de actuación en el marco de la implementación del sistema de justicia penal acusatorio.
   Se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a que el Protocolo de Primer Respondiente con sus anexos, y el Protocolo de Seguridad en Salas sean publicados en el Diario Oficial de la Federación como anexo del presente Acuerdo.
   Se solicita al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal que por conducto de la Secretaría Técnica distribuya a todos los gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y presidentes municipales, los protocolos aprobados.
   Los gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y presidentes municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y por conducto de las instancias competentes, se comprometen a impulsar a la brevedad la adopción e implementación de los protocolos a que se refiere el presente Acuerdo; y, en caso de ser necesario, impulsar la adecuación normativa correspondiente.
   Asimismo, se instruye a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y a la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, someter a la consideración de sus integrantes el Protocolo Nacional de Traslados, el Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar y la Guía Nacional de Cadena de Custodia, y realizar las acciones pertinentes para que a la brevedad posible, se aprueben en el marco de una Sesión Conjunta de las Conferencias de Secretarios de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia.
2. **11/XLII/17. Nuevo formato del Informe Policial Homologado**
   En cumplimiento al Acuerdo 17/XL/16, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba el nuevo formato del Informe Policial Homologado e instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que, en coordinación con la Procuraduría General de la República y la Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad, establezca las acciones necesarias para su adecuada implementación a partir de 2018, por lo cual deberá realizar una prueba piloto, la adecuación del Protocolo Nacional de Primer Respondiente y el diseño de los lineamientos para su implementación y operación, sistema de captura y capacitación necesarios.